



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1632/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002904, Ent. N° 2353/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (M.I.) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 13/2022 para la "Adquisición de hasta 300 terminales TETRA y hasta 800 baterías para equipamiento TETRA" al amparo del Artículo 33 Literal D) Numeral 3) del T.O.C.A.F.,

RESULTANDO: 1) que SEPURA LIMITED de fecha 26 de mayo de 2021 confirma que la empresa VIDARWAY es distribuidor exclusivo en la República Oriental del Uruguay para ofrecer equipos y servicios de la marca SEPURA contando con los medios y equipo humano adecuados para brindar soporte técnico en la línea de dichos productos;

2) que consta cotización de la empresa VIDARWAY de fecha 7 de abril de 2022, ascendiendo la misma a la suma de 222.400,00 EUROS CIF;

3) que con fecha 5 de mayo de 2022, el Encargado del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio del Interior informa que la empresa VIDARWAY es el único proveedor autorizado en Uruguay para ofrecer equipos y servicios de la marca SEPURA. Por tal motivo, no es posible adquirir estos equipos y accesorios, o similares, a otro proveedor de plaza;

4) que con fecha 19 de mayo de 2022, la Gerencia del Área de Logística del Ministerio del Interior informa que la proyectada compra no se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras para el ejercicio



TRIBUNAL DE CUENTAS

2022, dado que por tratarse de un procedimiento no competitivo la normativa no exige la inclusión del mismo;

5) que luce Documento de Afectación N° 001090 de fecha 25 de mayo de 2022, con cargo al Inciso 04 "*Ministerio del Interior*", Unidad Ejecutora 001 "*Secretaría del Ministerio del Interior*", Financiamiento 1.2 "*Recursos con Afectación Especial*", Proyecto 972, Objetos del Gasto 198 y 358, Auxiliar 000, Descripciones "*Repuestos y accesorios*" y "*Equipos de comunicaciones*", por la suma total nominal de \$ 10.160.000; Documento Confirmado y suscrito;

6) que por Proyecto de Resolución, el Ministro del Interior en ejercicio de atribuciones delegadas prevé:

6.1) autorizar, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, la Compra Directa por Excepción N° 13/2022 amparada en el Numeral 3), Literal D) del Artículo 482 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el Artículo 314 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, cuyo objeto es "*Adquisición de hasta 300 terminales TETRA y hasta 800 baterías para equipamiento TETRA*" a favor de VIDARWAY S.A., proveedor exclusivo autorizado para brindar en Uruguay estos insumos y servicios;

6.2) disponer que la erogación asciende a la suma de € 222.400,00 CIF Montevideo, más los correspondientes gastos de importación por un monto de € 4.448,00 correspondiente al servicio de traslado de equipamiento e insumos. La cual se atenderá con cargo al Inciso 04 Unidad Ejecutora 001, APG 001090/2022, Programa 460, Proyecto 972, Objetos del Gasto 198 y 358, Financiación 12. Recursos con Afectación Especial;

7) que en el referido Proyecto de Resolución se señala que en el Ministerio se encuentra operativo un sistema de infraestructura tecnológica y equipamiento TETRA que requiere, para su funcionamiento óptimo y efectivo, de la utilización de terminales portátiles para



TRIBUNAL DE CUENTAS

comunicaciones policiales y accesorios específicos cuyo único proveedor es VIDARWAY S.A.;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista en el Artículo 33, Literal D), Numeral 3) del T.O.C.A.F., que establece que se podrá contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine cuando *“La adquisición de bienes o la contratación de servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no fuera posible su sustitución por elementos similares. Las marcas de fábrica de los distintos productos y servicios no constituyen por sí mismas causal de exclusividad, salvo que por razones técnicas se demuestre que no hay sustitutos convenientes...”*;

2) que surge de las actuaciones remitidas la acreditación en forma fehaciente de los extremos que habilitan la causal, por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior la intervención del gasto de € 222.400,00 CIF Montevideo, más los correspondientes gastos de importación por un monto de € 4.448,00, a favor de la empresa VIDARWAY S.A., previo control de su imputación en el Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Asimismo, cométese al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a consideración de este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza, N° 27 de fecha 22



TRIBUNAL DE CUENTAS

de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16 de junio de 2010);

- 3) Comuníquese al Contador Auditor;
- 4) Devuélvase las actuaciones.

BA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. Santinelli Taubner', written in a cursive style.

**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General**